

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBS DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA EN LAS MODALIDADES NÁUTICAS DE PIRAGÜISMO, REMO Y VELA QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES OFICIALES EN EL AÑO 2024**

La Diputación de Pontevedra, a través del Servicio de Deportes, tiene entre sus objetivos el fomento del deporte y el apoyo a las y los deportistas de la provincia de Pontevedra en competiciones deportivas.

A través de estas subvenciones, la Diputación de Pontevedra promueve una línea específica de ayudas a clubs deportivos de la provincia de Pontevedra de las modalidades de piragüismo, remo y vela que participan en competiciones oficiales de cualquier ámbito territorial.

Con estos antecedentes, la nueva Corporación provincial, tras su constitución, ha decidido dar continuidad a esta línea subvencional, considerada de interés para la Diputación de Pontevedra, dada la especial importancia del deporte náutico como sector estratégico en el ámbito deportivo de la provincia, en especial de las modalidades de piragüismo, remo y vela, de gran arraigo y tradición en la provincia de Pontevedra.

Desde el punto de vista competencial, y de acuerdo con la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, las diputaciones tienen entre sus competencias fomentar, promover y difundir el deporte en la provincia; por ello, desde esta Administración se debe facilitar la práctica de la actividad física y deportiva, con el principal objetivo de mejorar la condición física y la ocupación activa del tiempo de ocio.

En esta línea, en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, este y la actividad física se consideran esenciales, y que todas las personas tienen derecho a la práctica deportiva. En este sentido, en la ley aparecen multitud de referencias a la importancia de las entidades locales, como gestoras del territorio, a la hora de promover y fomentar la práctica de la actividad deportiva.

En el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se establece como competencia propia de las diputaciones provinciales la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Del mismo modo, en el artículo 109.1 d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se determinan como competencias propias de las diputaciones el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, y, en el artículo 118 d), la organización de concursos y exposiciones y de cualquier otra actividad cuya finalidad sea el fomento de la cultura, la educación y el deporte.

Según lo expuesto, la Diputación de Pontevedra establece las presentes bases reguladoras de la convocatoria por la que se rigen las solicitudes de subvención para los clubs deportivos de la provincia de Pontevedra en las modalidades náuticas de piragüismo, remo y vela que participan en competiciones náuticas para el año 2024, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y la demás normativa aplicable, de acuerdo con las siguientes.

## **BASES**

### **Primera. Objeto**

El objeto de esta convocatoria es aprobar las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a clubs deportivos de la provincia de Pontevedra en las modalidades de piragüismo, remo y vela que participan en competiciones oficiales de cualquier ámbito territorial.

### **Segunda. Entidades beneficiarias**

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los clubs deportivos sin ánimo de lucro, legalmente constituidos y con domicilio fiscal en la provincia de Pontevedra, que participen en competiciones oficiales de cualquier ámbito territorial, en las modalidades deportivas de piragüismo, remo y vela.

No podrán beneficiarse las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones a las que hace referencia la legislación vigente en materia de subvenciones.

Todas las entidades solicitantes deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria (AEAT), la Hacienda gallega, la Seguridad Social y la Diputación de

Pontevedra, y no tener obligaciones o incumplimientos pendientes, de cualquier tipo y no solo económicos, con la institución provincial.

### **Tercera. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá esta consideración el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por la comparación entre las solicitudes presentadas con el fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y se conceden con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que obtengan una mayor valoración al aplicar los criterios de valoración.

La concesión de estas subvenciones es compatible con las de otras administraciones públicas. En todo caso, el importe de la subvención que se abonará no puede ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de administraciones públicas o de entidades privadas más los ingresos derivados de la actividad o inversión, supere el coste de la actividad o inversión.

El importe de las subvenciones se calculará según los criterios de valoración recogidos en estas bases. Se establece un importe máximo de subvención de veinticinco mil (25.000,00) euros; en todo caso, las ayudas no podrán superar el 40 % del presupuesto presentado con la solicitud. Una vez realizado el primer reparto, y en caso de que quedase dinero disponible, se realizarán tantos repartos como fuese necesario y se seguirá el mismo procedimiento.

### **Cuarta. Financiación y distribución presupuestaria**

La concesión de las subvenciones estará sujeta a disponibilidad presupuestaria y se convocará con cargo a la aplicación 24/340.3410.489.22 del Presupuesto de la Diputación para el año 2024 por un importe total de quinientos mil (500.000,00) euros.

La distribución de los presupuestos por modalidades deportivas es la siguiente:

|                 |              |
|-----------------|--------------|
| Piragüismo..... | 280.000,00 € |
| Remo.....       | 145.000,00 € |
| Vela.....       | 75.000,00 €  |

#### **Quinta. Lugar de presentación de solicitudes**

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Solamente se admitirá una única solicitud de subvención por cada entidad solicitante.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema CI@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

#### **Sexta. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

#### **Séptima. Gastos subvencionables**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el período correspondiente a la temporada 2023/2024 en el caso de temporada partida o 2024 en el caso de temporada anual.

A los efectos de estas bases, se subvencionarán los gastos de participación y entrenamiento de los equipos y de las y los deportistas del club en competiciones oficiales organizadas por las federaciones correspondientes; estos son:

- **Gastos federativos.** Los que correspondan a gastos emitidos por las federaciones deportivas o similares de la actividad deportiva subvencionada.
- **Gastos de competición y entrenamiento.** Los correspondientes a desplazamientos, alojamiento, manutención, participación, alquiler de instalaciones deportivas, kilometraje o cualquier otro necesario para asistir o participar en las competiciones o en los entrenamientos de la actividad deportiva subvencionada.
- **Gastos de personal.** Los relativos a sueldos, salarios o retribuciones únicamente de las y los deportistas, técnicos, entrenadores o cualquier otro agente necesario para la práctica de la actividad deportiva subvencionada.
- **Gasto de material deportivo.** Los que correspondan a la vestimenta y equipación deportiva no inventariable, así como a la reparación y al mantenimiento del material deportivo necesario para la práctica deportiva subvencionada.
- **Gastos sanitarios.** Los relacionados con la salud de las y los deportistas en el desarrollo de la actividad deportiva subvencionada.

**Otras normas a tener en cuenta:**

- Quedan excluidos, entre otros, los gastos derivados de seguros, asesorías, telefonía, ITV, así como cualquier otro que no tenga relación con la práctica de la actividad deportiva subvencionada.
- En ningún caso se admitirán gastos cuyos precios sean superiores a los de mercado.
- Salvo disposición expresa que indique lo contrario, se podrá considerar como gasto subvencionable aquel realizado y justificado, aunque no esté pagado antes de presentar la justificación, siempre que se realice en el plazo máximo de un (1) mes desde que se pague la subvención a la persona beneficiaria. Este aspecto se comprobará cuando se haga el control financiero.
- No se considerarán gastos subvencionables los que superen el importe de 900,00 euros y no se paguen por medio de una entidad financiera. Asimismo, cuando se trate de personas beneficiarias que no cuenten con contabilidad, tampoco se considerarán subvencionables aquellos que no se paguen por medio de entidad financiera.
- En caso de que se subvencionen conceptos de gastos de actividades no profesionales, servirá de justificante el recibí, en el que se acrediten la identificación de la persona beneficiaria de la subvención y del sujeto que desempeña la actividad, el concepto, la

fecha, el importe y la justificación de que se realizó, si procede, la correspondiente retención fiscal, que deberá entregarse con el justificante o recibí.

- En el caso de compensaciones por desplazamientos en vehículos privados, se establecerá sobre la base de las tarifas abonadas por kilómetro según la normativa vigente.
- El importe del IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación por la entidad.

#### **Octava. Compatibilidad e incompatibilidad**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado.

Según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general subvenciones (LGS), y en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, “el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.

La subvención será incompatible con cualquier subvención para la misma persona beneficiaria y la misma finalidad, con cargo a créditos de esta Diputación y de sus organismos dependientes, en especial, con las convocatorias de subvenciones a clubs deportivos de la provincia de Pontevedra de ámbito estatal, de ámbito inferior al estatal, y con las consignadas nominativamente en el presupuesto para el año 2024 de la Diputación de Pontevedra.

#### **Novena. Documentación**

Las entidades solicitantes presentarán con la solicitud la siguiente documentación:

- Acreditación de la representación de la entidad solicitante, en el caso de no utilizar certificado electrónico cualificado de persona representante.
- **Certificado federativo (anexo I).** Certificación oficial expedida por la federación correspondiente, en la que se detallen los criterios de valoración específicos y previstos en las bases.

- Aquellos clubs de modalidades deportivas que desarrollen su actividad competitiva en el año natural podrán presentar, junto con la solicitud, una declaración jurada en la que se detallen los criterios de valoración específicos y previstos en las bases. En todo caso, deberán presentar el certificado federativo en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de la propuesta de la resolución provisional. En caso de presentar un menor número de licencias, se reducirá el importe de la subvención proporcionalmente.

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presentase la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A este efecto, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se hubiese realizado la subsanación.

#### **Décima. Comprobación de datos**

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los documentos elaborados por las administraciones públicas que se detallan a continuación:

- NIF de las personas jurídicas solicitantes
- DNI o NIE de la persona representante legal del club o de la entidad
- Domicilio fiscal de la entidad solicitante
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra

Si las personas interesadas se opusiesen a dichas consultas, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y entregar los documentos correspondientes.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por

otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento antes de formular la propuesta de resolución.

#### **Decimoprimera. Notificaciones**

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se realizarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, accesible desde <https://sede.depo.gal> o <https://dehu.redsara.es/>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se acceda a su contenido y rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán en ningún caso efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra realizará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### **Decimosegunda. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas**

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo

"2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos genéricos que pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a usar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para adjuntarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de forma electrónica o presencial según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se realiza el trámite. Los modelos están disponibles en:

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>

### **Decimotercera. Criterios de valoración y cálculo del importe de las subvenciones**

Con el objeto de garantizar una valoración objetiva para asignar los importes, se establecerán los criterios del presupuesto presentado con la solicitud y del certificado federativo (anexo I); se establece la siguiente ponderación:

| <b>Criterios de valoración específicos</b> | <b>Ponderación</b> |
|--------------------------------------------|--------------------|
| Presupuesto de la finalidad subvencionada  | 50 %               |
| Licencias federativas                      | 50 %               |
| <b>Total</b>                               | <b>100 %</b>       |

#### **• Determinación de los puntos**

El procedimiento para calcular los puntos obtenidos por cada entidad, se determinará con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos de cada entidad} = (\text{Pres} * 50 / \text{Sto}) + (\text{Lf} * 50) / \text{Slf}$$

Pres: presupuesto presentado

Sto: sumatorio total de presupuestos presentados

Lf: puntuación obtenida por el club por las licencias federativas del certificado federativo presentado

Slf: sumatorio de las puntuaciones totales obtenidas por los clubs por las licencias federativas

• **Cálculo de la puntuación a través de las licencias federativas**

|                                                                                                                                                               |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>Licencias totales de la entidad</b>                                                                                                                        | 1 punto/licencia   |
| <b>Licencias de las y los deportistas en edad formativa o de base</b><br>Las licencias formativas serán hasta los 16 años                                     | 1 punto/licencia   |
| <b>Licencias de las deportistas</b>                                                                                                                           | 1 punto/licencia   |
| <b>Licencias de las y los deportistas que practiquen deporte adaptado</b>                                                                                     | 10 puntos/licencia |
| <b>Licencias de las y los deportistas de ámbito estatal (absoluta y previa a la absoluta)</b><br>Licencia expedida por la correspondiente federación española | 10 puntos/licencia |
| <b>Licencias de las y los deportistas con categoría Depo_dan 2023</b>                                                                                         | 5 puntos/licencia  |
| <b>Licencias de técnicos o entrenadores:</b>                                                                                                                  |                    |
| ➤ Nivel 3                                                                                                                                                     | 5 puntos/licencia  |
| ➤ Nivel 2                                                                                                                                                     | 3 puntos/licencia  |
| ➤ Nivel 1                                                                                                                                                     | 1 punto/licencia   |
| <b>Licencias de técnicas o entrenadoras:</b>                                                                                                                  |                    |
| ➤ Nivel 3                                                                                                                                                     | 7 puntos/licencia  |
| ➤ Nivel 2                                                                                                                                                     | 5 puntos/licencia  |
| ➤ Nivel 1                                                                                                                                                     | 3 puntos/licencia  |

• **Cálculo del valor del punto de las ayudas de las subvenciones**

El valor del punto se calculará dividiendo el presupuesto destinado a la modalidad entre 100.

• **Cálculo del importe de las subvenciones**

El importe final de las subvenciones se calculará multiplicando la puntuación obtenida por cada entidad por el valor del punto de las ayudas.

**Decimocuarta. Instrucción del procedimiento**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Deportes y comprenderá las siguientes fases:

- Estudio y comprobación de todas las solicitudes por el servicio instructor, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos.

- Informe-propuesta del jefe de servicio en el que figure la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de concesión, se explique el sistema de valoración seguido, se relacionen las solicitudes por orden y se señale la subvención correspondiente a cada una de ellas. Asimismo, se detallarán las solicitudes desestimadas y se explicarán las razones de su desestimación.
- Informe-propuesta por parte de la comisión de valoración, que estará compuesta por:
  - Presidente: el Jefe del Servicio de Deportes.
  - Vocales: un miembro del personal técnico del Servicio de Deportes.
  - Secretaria o Secretario: una funcionaria o funcionario del Servicio de Deportes.
- Propuesta de resolución provisional. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe-propuesta, formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada con su publicación en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra. Se establecerá un período de diez (10) días naturales, desde el mismo día de su publicación, para presentar alegaciones, presentar el certificado federativo, en su caso, o renunciar a la subvención propuesta.
- Propuesta de resolución definitiva. Examinados las alegaciones o los certificados federativos presentados y las posibles renunciaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se incluirá la persona o personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía. También recogerá las solicitudes rechazadas y los motivos del rechazo. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se notifique la resolución de concesión.
- Informe de fiscalización de Intervención de todos los expedientes y de la propuesta de resolución definitiva.

#### **Decimoquinta. Resolución del procedimiento**

La propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor se someterá a la aprobación del órgano competente, que resolverá el procedimiento.

El acto de resolución del procedimiento se publicará en el BOPPO y tendrá los efectos de una notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva (artículo 45 de la LPACAP).

Asimismo, serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Diputación de Pontevedra.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin notificar la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **Decimosexta. Procedimiento de justificación y pago**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 31 de enero de 2025.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación obligatoriamente por medios electrónicos según lo previsto en la base decimosegunda de estas bases.

Para la justificación, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- **Anexo II. Cuenta justificativa de gastos e ingresos**

En la justificación de gastos, se relacionarán los conceptos de gastos por un importe igual o superior al presupuesto estimado con la solicitud.

- En caso de que se justifiquen gastos por un importe igual o superior al del presupuesto estimado, se abonará la totalidad de la subvención.
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 % e iguales o superiores al 50 % del presupuesto estimado, se abonará la parte proporcional de la subvención.
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 50 % del presupuesto estimado no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se abonará cantidad alguna.
- En la cuenta justificativa se especificarán las facturas presentadas para justificar la subvención concedida, y se declarará que esas facturas no se utilizaron para justificar otras subvenciones.
- Si se necesita relacionar más facturas, se utilizará el documento de continuación de la cuenta justificativa (anexo III).

En la justificación de ingresos, se relacionarán las ayudas concedidas por otros organismos públicos para la finalidad subvencionada, y se declarará que el importe de las subvenciones concedidas por otros organismos públicos y los fondos propios o privados para la actividad subvencionada no superaron el importe total de los gastos para dicha actividad.

- Si de la suma de la subvención concedida y de la de los ingresos obtenidos con otras subvenciones o ayudas los clubs superasen el coste de la finalidad subvencionada u obtuvieran beneficios, se abonará la parte proporcional de la subvención para que no superen el coste de la actividad subvencionada
- **Facturas o documentos análogos** con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo solo por el importe de la subvención que se debe abonar.
  - En caso de que presenten facturas por importe inferior a la subvención concedida, se abonará el importe de la subvención justificada.
- **Anexo IV.** Memoria en la que se justifiquen las medidas de publicidad y difusión de la subvención por medio de fotografías que muestren de forma clara e inequívoca cada una de las actuaciones requeridas.
  - En caso de que las entidades no justificasen correctamente las medidas de publicidad y difusión, el Servicio de Deportes podrá establecer una deducción máxima de hasta el 15 % sobre el importe de la subvención. Para imponer estas deducciones no será necesario tramitar un procedimiento especial distinto al de la justificación de la subvención, sino que estas se descontarán directamente del importe concedido.

Otras normas que se deben tener en cuenta en la justificación:

- La desviación máxima en el coste de los diferentes conceptos de la actividad subvencionada con respecto al presupuesto inicial pormenorizado no podrá superar el 20 %. Todo gasto que supere este límite no se considerará subvencionable.
- Los gastos presentados en la cuenta justificativa deberán pagarse a sus respectivas proveedoras y proveedores antes de presentar la justificación de la subvención. En caso

de que el club no disponga de fondos en ese momento, tendrá un plazo máximo de un (1) mes desde que perciba la subvención para efectuar esos pagos. Si posteriormente, mediante control financiero, se comprobase que alguno de los gastos no se ha pagado o se ha hecho fuera de plazo, este dejará de ser subvencionable.

- Las entidades beneficiarias de las subvenciones provinciales deben emplear, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que queden identificados la o el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, cheques nominativos, transferencias bancarias, etc.); solo excepcionalmente, cuando no sea posible otra forma alternativa, podrá emplearse el pago en metálico. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto que supere el importe de novecientos (900,00) euros implicará que este se considere no subvencionable.
- En caso de clubs que no tengan contabilidad, los gastos que no se paguen mediante una entidad financiera no se considerarán subvencionables.
- Una vez vencido el plazo de justificación señalado en estas bases o, en su caso, el establecido en la prórroga sin que la entidad beneficiaria presente la documentación justificativa, el Servicio de Deportes le requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince (15) días. El hecho de no presentar la documentación en este plazo supondrá la pérdida del derecho a cobrar la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

El pago de las subvenciones se hará una vez aprobada la justificación, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la entidad.

Para cobrar la subvención los clubs deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda gallega, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

#### **Decimoséptima. Medidas de publicidad y difusión**

Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de difusión y publicidad:

- 1) Equipamiento oficial de competición del equipo por el que accede a la subvención (el incumplimiento podría implicar una deducción de hasta el 10 % de la subvención concedida):

|                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Subvenciones por importe superior a 10.000,00 €                                                                                                                                                                                         |
| - Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra en la equipación de competición (camiseta o similar) en un lugar visible y en la parte delantera; este deberá tener una medida estándar de 25 x 8 cm               |
| Subvenciones por importe de 5.000 € a 10.000,00 €                                                                                                                                                                                       |
| - Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra en la equipación de competición (camiseta o similar) en un lugar visible y preferiblemente en la parte delantera; este deberá tener una medida mínima de 25 x 8 cm |
| Subvenciones por importe inferior a 5.000,00 €                                                                                                                                                                                          |
| - Será obligatorio el logo de la Diputación de Pontevedra en la equipación (camisetas o pantalones) de competición oficial en un lugar visible y con una medida estándar de 10 x 5 cm                                                   |

- 2) Equipación oficial de competición del resto de equipos pertenecientes al club (el incumplimiento podría implicar una deducción de hasta el 5 % de la subvención concedida):

|                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Subvenciones por importe superior a 10.000,00 €                                                                                                                                                            |
| - Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra en la equipación de competición del resto de categorías o equipos del club en un lugar visible y con una medida estándar de 10 x 5 cm |
| Subvenciones por importe de 5.000 € a 10.000,00 €                                                                                                                                                          |
| - Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra en la equipación de competición del resto de categorías o equipos del club en un lugar visible.                                       |
| Subvenciones por importe inferior a 5.000,00 €                                                                                                                                                             |
| - Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra en la equipación de competición del resto de categorías o equipos del club en un lugar visible.                                       |

- 3) Equipación de entrenamiento (el incumplimiento podría implicar una deducción de hasta el 3 % de la subvención concedida):

|                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Subvenciones por importe superior a 10.000,00 €                                                                                                                                                               |
| - Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra en la equipación de entrenamiento (camiseta, sudadera o similar) en un lugar visible; este deberá tener una medida estándar de 25 x 8 cm |
| Subvenciones por importe de 5.000 € a 10.000,00 €                                                                                                                                                             |
| - Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra; si estuviese presente cualquier otra administración, este irá de forma proporcional al del resto de administraciones.                   |
| Subvenciones por importe inferior a 5.000,00 €                                                                                                                                                                |
| - Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra; si estuviese presente cualquier otra administración, este irá de forma proporcional al del resto de administraciones.                   |

- 4) Ropa y equipamiento de viaje (el incumplimiento podría implicar una deducción de hasta el 3 % de la subvención concedida):

|                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Subvenciones por importe superior a 10.000,00 €                                                                                                                                             |
| - Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra en la ropa y en el equipamiento de viaje en un lugar visible; este deberá tener una medida estándar de 10 x 5 cm.      |
| Subvenciones por importe de 5.000,00 € a 10.000,00 €                                                                                                                                        |
| - Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra; si estuviese presente cualquier otra administración, este irá de forma proporcional al del resto de administraciones. |
| Subvenciones por importe inferior a 5.000,00 €                                                                                                                                              |
| - Será obligatorio incorporar el logo de la Diputación de Pontevedra; si estuviese presente cualquier otra administración, este irá de forma proporcional al del resto de administraciones. |

- 5) Otras medidas que se deben tener en cuenta, en su caso (el incumplimiento podría implicar una deducción de hasta el 5 % de la subvención concedida):

- Lonas publicitarias en las instalaciones del club. Todas las entidades que dispongan de instalaciones o de una sede deberán incorporar una lona con la imagen corporativa de la Diputación, en un lugar visible, que deberá tener un tamaño mínimo de 1 x 0,5 m.
- Lonas publicitarias en los campeonatos o en las actividades de todas las categorías organizadas por el club. Todas las entidades que lleven a cabo campeonatos o

actividades deberán incorporar, en un lugar visible, dos lonas con la imagen corporativa de la Diputación, que deberá tener un tamaño mínimo de 3 x 1 m.

- Vehículos oficiales del club. Todas las entidades que dispongan de un vehículo oficial del club deberán incorporar la imagen de la Diputación de Pontevedra en un lugar visible y de forma proporcional a la del resto de administraciones.
- Carteles oficiales. Todas las entidades que lleven a cabo carteles oficiales deberán incorporar la imagen corporativa de la Diputación en un lugar visible y de forma proporcional a la del resto de administraciones, tanto en tamaño como en cantidad.
- Paneles traseros para eventos o actos del club, como ruedas de prensa, presentaciones, comunicaciones o premios. Todas las entidades que lleven a cabo dichas acciones deberán incluir la imagen corporativa de la Diputación en un lugar visible y de forma proporcional a la del resto de administraciones, tanto en tamaño como en cantidad.
- Espacio digital del club (páginas web y redes sociales). Todas las entidades que lleven a cabo dichas acciones deberán incorporar la imagen corporativa de la Diputación en los encabezados o en los apartados de colaboradores o patrocinadores de las entidades. En las redes sociales será obligatorio aparecer en los encabezados o en las fotos de perfil. Las entidades deberán nombrar a la Diputación siempre que se etiquete el resto de entidades o administraciones colaboradoras.
- Otros soportes publicitarios. En caso de que las entidades realicen otras acciones o medidas publicitarias como retransmisiones en directo, colocación de pantallas led en la pista o cualquier otra, deberán incorporar la imagen corporativa de la Diputación en un lugar visible y de forma proporcional a la del resto de administraciones, tanto en tamaño como en cantidad.

En las subvenciones de menos de 1.500,00 € solo tendrán que justificar la difusión por medio de alguno de los apartados anteriormente citados.

Todos los gastos derivados de la producción de los elementos publicitarios mencionados correrán a cargo de la entidad subvencionada, que se compromete a actualizar todos estos soportes publicitarios antes de presentar la justificación.

De no incluir la imagen de la Diputación de Pontevedra en los términos establecidos, debido a las características de la modalidad deportiva o de cualquier otra circunstancia, se deberá

proponer una alternativa, que será valorada por el Servicio de Deportes, que propondrá su aprobación o una deducción de la subvención.

La Diputación de Pontevedra, en todo caso, pondrá a disposición de las entidades subvencionadas los logotipos oficiales de la imagen corporativa en [www.depo.gal](http://www.depo.gal) (área de descargas).

Estas medidas de difusión deberán tenerse en cuenta para futuras actuaciones por parte de las entidades solicitantes a la hora de diseñar nuevos equipamientos o cualquier otra medida.

#### **Decimoctava. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), en particular, las entidades beneficiarias tendrán que:

- Cumplir con las medidas de publicidad y difusión en los términos reglamentariamente establecidos en estas bases
- Cumplir con los demás supuestos previstos en esta normativa reguladora de las subvenciones
- Las entidades beneficiarias deberán aprobar la liquidación de la temporada. El acuerdo deberá ser aprobado por la Asamblea o el órgano competente de la entidad deportiva, refiriendo de manera expresa en el acuerdo y con carácter mínimo, el importe total de los gastos, el importe total de ingresos y el resultado de la temporada. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 38/2003, el incumplimiento de este deber formal será considerado como infracción leve, comprobación que se realizará posteriormente en el caso de un control financiero.

#### **Decimonovena. Reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención**

Las subvenciones concedidas deberán reintegrarse cuando las causas sean posteriores al pago de estas.

Se perderá el derecho a cobrar la subvención, total o parcialmente, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la legislación de subvenciones y, en concreto, en los siguientes supuestos:

- Por haber incumplido las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- Por haber incumplido las obligaciones de justificación.
- Por haber incumplido las obligaciones de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- Por las demás causas establecidas en la normativa de subvenciones.

### **Vigésima. Control financiero**

El beneficiario, de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 31 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación, publicada en el BOPPO núm. 249, de 30 de diciembre de 2016, estará sujeto al control financiero que se pudiese ejercer, en el plazo de cuatro (4) años, contados a partir del pago de la subvención. Asimismo, se le indicará que, de no tener contabilidad fiable, solo serán subvencionables los gastos que se puedan acreditar mediante extractos bancarios, independientemente de su importe.

El control financiero hará referencia a la totalidad de gastos e ingresos de la actividad subvencionada, que deberá integrar la totalidad de gastos finales resultantes de los gastos subvencionables presentados con la solicitud, así como el resto de gastos que la entidad estimase imputables a la temporada (posibles gastos que no se reflejan en la solicitud).

Esta contabilidad deberá estar reflejada en los libros contables con la totalidad de gastos y de ingresos; en caso de ser positiva, la entidad deberá reintegrar el importe resultante, conforme a la legislación vigente, en la que se indica que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Es importante determinar el inicio y finalización de la temporada y los gastos e ingresos que se le imputan, especialmente en caso de que existan otras actividades complementarias, compatibles con su objeto social, de carácter industrial, comercial o de servicios y en las que se destinen sus bienes o recursos a estos objetivos (como pueden ser escuelas deportivas, eventos, campus deportivos...). Estas actividades deberán recogerse en los libros contables de manera independiente y, en caso de que la entidad presentase un balance anual positivo, debe quedar reflejado en qué actividad se imputa ese superávit.

### **Vigesimoprimera. Órgano de aprobación**

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2024 y en el artículo 17 de la LGS, el órgano competente para aprobar estas bases es la Junta de Gobierno.

#### **Vigesimosegunda. Derecho supletorio**

Para lo no dispuesto en estas bases se contemplará lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

#### **Vigesimotercera. Recursos**

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse, en el plazo de un (1) mes, un recurso de reposición ante el órgano que las haya dictado, que se entenderá como desestimado si transcurriese este período sin recibir contestación. En este caso podrá interponerse en el plazo de dos (2) meses un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, como se prevé en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contra esta resolución también se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado.

En todos los casos los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se entendiese como desestimado.

#### **Vigesimocuarta. Publicidad de la convocatoria**

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, el texto de la convocatoria se remitirá a la BDNS para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

#### **Vigesimoquinta. Protección de datos**

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su

solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea en interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general dada la publicación de actos prevista.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.